

SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO:**05/30/2012** No. Expediente:**1230465** CEDULA DE CIUDADANIA No. 10293690 NOMBRE: JOHN ALEXANDER TOSNE CUAICAL

DIRECCIÓN: **CALL 6 22 08 CIUDAD: BOGOTA** 

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que según las resoluciones Nos

- 593260,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor JOHN ALEXANDER TOSNE CUAICAL identificado 10293690, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### COMPARENDO FECHA

1300142 11/07/2011

**Descripcion:**C35 - \*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA EN EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO O CUANDO EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRE EN ADECUADAS CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICAS O DE EMISIONES CONTAMINANTES, AÚN CUANDO PORTE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES. ADEMÁS EL VEHÍCULO SERÁ INMOVILIZADO.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 12/22/2011

cobraron ejecutoria sin que el Sr. JOHN ALEXANDER TOSNE CUAICAL hubiera hecho uso de los recursos de ley.

**4.** Que el señor JOHN ALEXANDER TOSNE CUAICAL fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
593260	12/22/2011	267800	1300142

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. JOHN ALEXANDER TOSNE CUAICAL, tiene posibilidad de acceder a los beneficios
- **6.** Que el deudor el Sr. JOHN ALEXANDER TOSNE CUAICAL, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- **7.** Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. JOHN ALEXANDER TOSNE CUAICAL y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. JOHN ALEXANDER TOSNE CUAICAL, identificado con 10293690 por la cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE, por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional





- 1300142

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 593260 22/12/2011

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta

cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 05/30/2012

ANGELA MARIA ARTUNDUAGA TOVAR

NOTIFICAR A: JOHN ALEXANDER TOSNE CUAICAL DIRECCIÓN: CALL 6 22 08 CIUDAD: BOGOTA









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO:**05/30/2012** No. Expediente:**1231275** CEDULA DE CIUDADANIA No. 11293759 NOMBRE: YESID REINA SANCHEZ

DIRECCIÓN: CR 4 ESTE # 13 55 BL CIUDAD: BOGOTA

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

### CONSIDERANDO

1. Que según las resoluciones Nos

579260,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor YESID REINA SANCHEZ identificado 11293759, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### COMPARENDO FECHA

1295727 10/28/2011

**Descripcion:**C14 - TRANSITAR POR SITIOS RESTRINGIDOS O EN HORAS PROHIBIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. ADEMAS, EL VEHICULO SERA INMOVILIZADO.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 12/15/2011

cobraron ejecutoria sin que el Sr. YESID REINA SANCHEZ hubiera hecho uso de los recursos de ley.

4. Que el señor YESID REINA SANCHEZ fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
579260	12/15/2011	267800	1295727

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. YESID REINA SANCHEZ, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la
- Secretaria Distrital de Movilidad

  7. Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. YESID REINA SANCHEZ y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. YESID REINA SANCHEZ, identificado con 11293759 por la cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE, por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional

- 1295727

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 579260 15/12/2011

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.





- Movilidad

  2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

  3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 05/30/2012

ANGELA MARIA ARTUNDUAGA TOVAR

NOTIFICAR A: YESID REINA SANCHEZ DIRECCIÓN: CR 4 ESTE # 13 55 BL CIUDAD: BOGOTA









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO: **08/01/2011** No. Expediente: **856822** CEDULA DE CIUDADANIA No. 12138186

NOMBRE: JAIRO CANTILLO MEDINA DIRECCIÓN: CLL 6B N 19 36 CIUDAD: BOGOTA

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolúción No. 001 de 2007 y

**CONSIDERANDO** 

1. Que según las resoluciones Nos

- 101332,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor JAIRO CANTILLO MEDINA identificado 12138186, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### COMPARENDO **FECHA**

121159 02/22/2011

Descripcion:C14 - TRANSITAR POR SITIOS RESTRINGIDOS O EN HORAS PROHIBIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. ADEMAS, EL VEHICULO SERA INMOVILIZADO.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 04/07/2011

cobraron ejecutoria sin que el Sr. JAIRO CANTILLO MEDINA hubiera hecho uso de los recursos de ley. 4. Que el señor JAIRO CANTILLO MEDINA fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
101332	04/07/2011	267800	121159

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. 6. Que el deudor el Sr. JAIRO CANTILLO MEDINA, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- 7. Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. JAIRO CANTILLO MEDINA y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. JAIRO CANTILLO MEDINA, identificado con 12138186 por la cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE, por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional

- 121159

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 101332 07/04/2011

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.





- 2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
  3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 08/01/2011

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

NOTIFICAR A: JAIRO CANTILLO MEDINA DIRECCIÓN: CLL 6B N 19 36 CIUDAD: BOGOTA









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO:**07/27/2011** No. Expediente:**769638** CEDULA DE CIUDADANIA No. 19097858

NOMBRE: FRANCISCO ELADIO VELASQUEZ RINCON DIRECCION: **DG 52 SUR Nº 24 A 50 CIUDAD: BOGOTA D.C.** 

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

### CONSIDERANDO

1. Que según las resoluciones Nos

722368,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor FRANCISCO ELADIO VELASQUEZ RINCON identificado 19097858 , por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

### COMPARENDO FECHA

15428971 11/23/2010

**Descripcion:**73 - USAR SISTEMAS MOVILES DE COMUNICACION O TELEFONOS INSTALADOS EN LOS VEHICULOS AL MOMENTO DE CONDUCIR, EXCEPTUANDO SI ESTOS SON UTILIZADOS CON ACCESORIOS O EQUIPOS AUXILIARES QUE PERMITAN TENER LAS MAN

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 01/07/2011

cobraron ejecutoria sin que el Sr. FRANCISCO ELADIO VELASQUEZ RINCON hubiera hecho uso de los recursos de ley.

**4.** Que el señor FRANCISCO ELADIO VELASQUEZ RINCON fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
722368	01/07/2011	257500	15428971

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. FRANCISCO ELADIO VELASQUEZ RINCON, tiene posibilidad de acceder a los
- **6.** Que el deudor el Sr. FRANCISCO ELADIO VELASQUEZ RINCON, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- **7.** Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. FRANCISCO ELADIO VELASQUEZ RINCON y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. FRANCISCO ELADIO VELASQUEZ RINCON, identificado con 19097858 por la cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional - 15428971





claramente establecidos en las Resolución(es)

- 722368 07/01/2011

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta

cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario. **3.** Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

# COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 07/27/2011

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

**NOTIFICAR A:** FRANCISCO ELADIO VELASQUEZ RINCON **DIRECCIÓN:** DG 52 SUR Nº 24 A 50 CIUDAD: BOGOTA D.C.









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO: **04/21/2008** No. Expediente: **7546** CEDULA DE CIUDADANIA No. 19352489 NOMBRE: GUILLERMO VASQUEZ JOSE DIRECCIÓN: CRA 1C CIUDAD: BOGOTA D.C.

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolúción No. 001 de 2007 y

**CONSIDERANDO** 

- 1. Que según las resoluciones Nos
- 82Ö22,
- 156272,
- 240522,
- 294218,
- 380830,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor GUILLERMO VASQUEZ JOSE identificado 19352489 , por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### COMPARENDO FECHA

03/06/2007 12828261

Descripcion:52 - DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS DISTINTOS DE LOS DEMARCADOS POR LAS AUTORĪDADES.

12317797 05/04/2007

Descripcion:43 - CONDUCIR UN VEHICULO CON UNA O VARIAS PUERTAS ABIERTAS.

12992605 06/14/2007

Descripcion:52 - DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS DISTINTOS DE LOS DEMARCADOS POR LAS AUTORĪDADES.

13042319 07/11/2007

Descripcion:52 - DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS DISTINTOS DE LOS DEMARCADOS POR LAS AUTORĪDADES.

12421382 09/07/2007

Descripcion:52 - DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS DISTINTOS DE LOS DEMARCADOS POR LAS AUTORIDADES.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia
- 03/22/2007
- 05/22/2007 07/03/2007
- 07/27/2007
- 09/24/2007

cobraron ejecutoria sin que el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE hubiera hecho uso de los recursos de ley. 4. Que el señor GUILLERMO VASQUEZ JOSE fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;





i	i e		
RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
82022	03/22/2007	433800	12828261
156272	05/22/2007	433800	12317797
240522	07/03/2007	433800	12992605
294218	07/27/2007	433800	13042319
380830	09/24/2007	433800	12421382

**5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la nomitada vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro

Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad

7. Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### **RESUELVE**

- 1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE, identificado con 19352489 por la cuantía de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE, por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional
- 12828261
- 12317797
- 12992605
- 13042319
- 12421382
- claramente establecidos en las Resolución(es)
- 82022 22/03/2007
- 156272 22/05/2007 240522 03/07/2007 294218 27/07/2007

- 380830 24/09/2007

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia,

- para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830
- y 831 del Estatuto Tributario. **3.** Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

# **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 04/21/2008





LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ

**NOTIFICAR A:** GUILLERMO VASQUEZ JOSE **DIRECCIÓN:** CRA 1C CIUDAD: BOGOTA D.C.









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO: 07/03/2009 No. Expediente: 157089 CEDULA DE CIUDADANIA No. 19352489

NOMBRE: GUILLERMO VASQUEZ JOSE DIRECCIÓN: CRA 1C CIUDAD: BOGOTA D.C.

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

#### CONSIDERANDO

1. Que según las resoluciones Nos

- 175624,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor GUILLERMO VASQUEZ JOSE identificado 19352489, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### COMPARENDO FECHA

14325635 05/24/2009

**Descripcion:**52 - DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS DISTINTOS DE LOS DEMARCADOS POR LAS AUTORIDADES.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 06/09/2009

cobraron ejecutoria sin que el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE hubiera hecho uso de los recursos de ley.

4. Que el señor GUILLERMO VASQUEZ JOSE fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
175624	06/09/2009	497000	14325635

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- **7.** Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE, identificado con 19352489 por la cuantía de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE, por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional

- 14325635

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 175624 09/06/2009

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.





- Movilidad

  2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

  3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 07/03/2009

CECILIA NAVARRO ARISTIZABAL

NOTIFICAR A: GUILLERMO VASQUEZ JOSE DIRECCIÓN: CRA 1C CIUDAD: BOGOTA D.C.









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO: **04/28/2010** No. Expediente: **374849** CEDULA DE CIUDADANIA No. 19352489

NOMBRE: GUILLERMO VASQUEZ JOSE DIRECCIÓN: CRA 1C CIUDAD: BOGOTA D.C.

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolúción No. 001 de 2007 y

**CONSIDERANDO** 

1. Que según las resoluciones Nos

- 407080,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor GUILLERMO VASQUEZ JOSE identificado 19352489, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### **COMPARENDO FECHA**

11/10/2009

Descripcion:52 - DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS DISTINTOS DE LOS DEMARCADOS POR LAS AUTORIDADES.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 12/14/2009

cobraron ejecutoria sin que el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE hubiera hecho uso de los recursos de ley.

4. Que el señor GUILLERMO VASQUEZ JOSE fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
407080	12/14/2009	497000	14585407

**5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. 6. Que el deudor el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad

7. Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho, **RESUELVE** 

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE, identificado con 19352489 por la cuantía de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE, por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional

- 14585407

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 407080 14/12/2009

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelé, más las costas ocasionadas en el presente proceso.





- Movilidad

  2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

  3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 04/28/2010

CECILIA NAVARRO ARISTIZABAL

NOTIFICAR A: GUILLERMO VASQUEZ JOSE DIRECCIÓN: CRA 1C CIUDAD: BOGOTA D.C.









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO:07/11/2011 No. Expediente:593598 CEDULA DE CIUDADANIA No. 19352489

NOMBRE: GUILLERMO VASQUEZ JOSE DIRECCIÓN: CRA 1C CIUDAD: BOGOTA D.C.

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

CONSIDERANDO

- **1.** Que según las resoluciones Nos 192907,
- 222528,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor GUILLERMO VASOUEZ JOSE identificado 19352489 , por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### COMPARENDO **FECHA**

14893208 03/19/2010

Descripcion:52 - DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS DISTINTOS DE LOS DEMARCADOS POR LAS AUTORIDADES.

14932983 04/05/2010

Descripcion:79 - CONDUCIR UN VEHICULO SOBRE ACERAS, PLAZAS, VIAS PEATONALES SEPARADORES, BERMAS, DEMARCACIONES DE CANALIZACION, ZONÁS VERDES O VIAS ÉSPECIALES PARA VEHICULOS NO MOTORIZADOS.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia
- 05/06/2010
- 05/19/2010

cobraron ejecutoria sin que el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE hubiera hecho uso de los recursos de ley. 4. Que el señor GUILLERMO VASQUEZ JOSE fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
192907	05/06/2010	257500	14893208
222528	05/19/2010	515000	14932983

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario.
- **6.** Que el deudor el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- 7. Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho, **RESUELVE** 





1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE, identificado con 19352489 por la cuantía de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE , por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional

- 14893208

- 14932983

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 192907 06/05/2010

- 222528 19/05/2010

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia,

para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 07/11/2011

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

NOTIFICAR A: GUILLERMO VASQUEZ JOSE DIRECCIÓN: CRA 1C CIUDAD: BOGOTA D.C.









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO: 07/27/2011 No. Expediente: 790639 CEDULA DE CIUDADANIA No. 19352489 NOMBRE: GUILLERMO VASQUEZ JOSE

DIRECCIÓN: CRA 1C CIUDAD: BOGOTA D.C.

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolúción No. 001 de 2007 y

### **CONSIDERANDO**

1. Que según las resoluciones Nos

- 761582,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor GUILLERMO VASQUEZ JOSE identificado 19352489, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### COMPARENDO **FECHA**

12/29/2010

Descripcion:C08 - TRANSITAR SIN LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS REQUERIDOS O SIN LOS ELEMENTOS DETERMINADOS EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia - 02/14/2011

cobraron ejecutoria sin que el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE hubiera hecho uso de los recursos de ley.

4. Que el señor GUILLERMO VASQUEZ JOSE fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
761582	02/14/2011	257500	33210

**5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. 6. Que el deudor el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de

Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad

7. Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE, identificado con 19352489 por la cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE,

por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional

- 33210

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 761582 14/02/2011

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.





- 2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
  3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 07/27/2011

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

NOTIFICAR A: GUILLERMO VASQUEZ JOSE DIRECCIÓN: CRA 1C CIUDAD: BOGOTA D.C.









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO: **07/28/2011** No. Expediente: **811638** CEDULA DE CIUDADANIA No. 19352489 NOMBRE: GUILLERMO VASQUEZ JOSE

DIRECCIÓN: CRA 1C CIUDAD: BOGOTA D.C.

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

CONSIDERANDO

1. Que según las resoluciones Nos

471034,

- 482226,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor GUILLERMO VASOUEZ JOSE identificado 19352489 , por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### COMPARENDO **FECHA**

15198822 07/28/2010

Descripcion:52 - DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS DISTINTOS DE LOS DEMARCADOS POR LAS AUTORIDADES.

15201813 07/31/2010

Descripcion:52 - DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS DISTINTOS DE LOS DEMARCADOS POR LAS AUTORIDADES.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia
- 09/13/2010
- 09/14/2010

cobraron ejecutoria sin que el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE hubiera hecho uso de los recursos de ley. 4. Que el señor GUILLERMO VASQUEZ JOSE fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
471034	09/13/2010	257500	15198822
482226	09/14/2010	257500	15201813

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distribul de Movilidad Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- 7. Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. GUILLERMO VASQUEZ JOSE y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho, **RESUELVE** 

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. GUILLERMO



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADE



VASQUEZ JOSE, identificado con 19352489 por la cuantía de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE,

por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional

- 15198822

- 15201813

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 471034 13/09/2010 - 482226 14/09/2010

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

# **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 07/28/2011

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

NOTIFICAR A: GUILLERMO VASQUEZ JOSE DIRECCIÓN: CRA 1C CIUDAD: BOGOTA D.C.









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO:**02/04/2012** No. Expediente:**1140141** CEDULA DE CIUDADANIA No. 71001971 NOMBRE: MANUEL JOSE GIRALDO SALAZAR

DIRECCIÓN: **DIAGONAL 31 A SUR NO. 12- CIUDAD: BOGOTA** 

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

**CONSIDERANDO** 

1. Que según las resoluciones Nos

15248,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor MANUEL JOSE GIRALDO SALAZAR identificado 71001971, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### COMPARENDO FECHA

1299683 10/12/2011

**Descripcion:**C02 - ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 10/12/2011

cobraron ejecutoria sin que el Sr. MANUEL JOSE GIRALDO SALAZAR hubiera hecho uso de los recursos de ley.

4. Que el señor MANUEL JOSE GIRALDO SALAZAR fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
15248	10/12/2011	267800	1299683

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. MANUEL JOSE GIRALDO SALAZAR, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de
- **6.** Que el deudor el Sr. MANUEL JOSE GIRALDO SALAZAR, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- **7.** Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. MANUEL JOSE GIRALDO SALAZAR y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. MANUEL JOSE GIRALDO SALAZAR, identificado con 71001971 por la cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE,

por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional

- 1299683

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 15248 12/10/2011

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta





cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso. 2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

# **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 02/04/2012

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

NOTIFICAR A: MANUEL JOSE GIRALDO SALAZAR DIRECCIÓN: DIAGONAL 31 A SUR NO. 12- CIUDAD: BOGOTA









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO: **04/28/2010** No. Expediente: **386130** CEDULA DE CIUDADANIA No. 74082644 NOMBRE: CESAR ANDRES HERRERA CASTRO

DIRECCIÓN: CR 22 10 04 CIUDAD: BOGOTA

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

**CONSIDERANDO** 

- 1. Que según las resoluciones Nos
- 454097,
- 454829

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor CESAR ANDRES HERRERA CASTRO identificado 74082644, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### COMPARENDO **FECHA**

14617530 11/27/2009

Descripcion:78 - CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS ALUCINOGENAS. AL INFRACTOR SE LE SUSPENDERA LA LIĆENCIA DE CONDUCCION DE OCHO (8) MESES A UN (1) ANO. SI SE TRATA DE CONDUCTOR DE VE

11/27/2009

**Descripcion:**74 - GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION CORRESPONDIENTE. ADEMAS, EL VEHICULO SERA INMOVILIZADO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, HASTA QUE ESTE SEA RETIRADO POR UNA PERSONA AUTORIZADA

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia
- 12/16/2009
- 12/16/2009

cobraron ejecutoria sin que el Sr. CESAR ANDRES HERRERA CASTRO hubiera hecho uso de los recursos

4. Que el señor CESAR ANDRES HERRERA CASTRO fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
454097	12/16/2009	1987600	14617530
454829	12/16/2009	993800	14617529

- 5. Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación
- vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario.

  6. Que el deudor el Sr. CESAR ANDRES HERRERA CASTRO, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- 7. Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. CESAR ANDRES HERRERA CASTRO y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.





Por lo anteriormente expuesto, este Despacho, **RESUELVE** 

- 1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. CESAR ANDRES HERRERA CASTRO, identificado con 74082644 por la cuantía de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE, por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional
- 14617530
- 14617529

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 454097 16/12/2009
- 454829 16/12/2009

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia,

- 2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
- 3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 04/28/2010

CECILIA NAVARRO ARISTIZABAL

NOTIFICAR A: CESAR ANDRES HERRERA CASTRO DIRECCIÓN: CR 22 10 04 CIUDAD: BOGOTA









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO:**08/01/2011** No. Expediente:**1142106** CEDULA DE CIUDADANIA No. 79182602 NOMBRE: PAULINO SALAZAR CANGREJO

NOMBRE: PAULINO SALAZAR CANGREJO DIRECCIÓN: **K 5 N. 11-03 SIBATE CIUDAD: BOGOTA** 

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

CONSIDERANDO

1. Que según las resoluciones Nos

- 365343,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor PAULINO SALAZAR CANGREJO identificado 79182602, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

## COMPARENDO FECHA

1305191 08/01/2011

**Descripcion:**\*\*\*\*\*\*

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 09/14/2011

cobraron ejecutoria sin que el Sr. PAULINO SALAZAR CANGREJO hubiera hecho uso de los recursos de ley.

4. Que el señor PAULINO SALAZAR CANGREJO fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
365343	09/14/2011	142800	1305191

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. PAULINO SALAZAR CANGREJO, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de
- **6.** Que el deudor el Sr. PAULINO SALAZAR CANGREJO, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- **7.** Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. PAULINO SALAZAR CANGREJO y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. PAULINO SALAZAR CANGREJO, identificado con 79182602 por la cuantía de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE,

por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional

- 1305191

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 365343 14/09/2011

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta





cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

# **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 02/08/2012

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

NOTIFICAR A: PAULINO SALAZAR CANGREJO DIRECCIÓN: K 5 N. 11-03 SIBATE CIUDAD: BOGOTA









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO:**04/28/2010** No. Expediente:**400509** CEDULA DE CIUDADANIA No. 79483054 NOMBRE: JORGE ELIECER GARCIA CASTANO

DIRECCIÓN: CR F97 24 32 CIUDAD: BOGOTA D.C.

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

CONSIDERANDO

- 1. Que según las resoluciones Nos
- 362703,
- 364015,
- 530176,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor JORGE ELIECER GARCIA CASTANO identificado 79483054, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

### COMPARENDO FECHA

14495598 10/20/2009

**Descripcion:**35 - ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.

14531444 10/21/2009

**Descripcion:**35 - ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.

14648705 12/28/2009

**Descripcion:**47 - TRANSITAR POR SITIOS RESTRINGIDOS O EN HORAS PROHIBIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. ADEMAS, EL VEHICULO SERA INMOVILIZADO.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia
- 11/05/2009
- 11/06/2009
- 01/15/2010

cobrarón ejecutoria sin que el Sr. JORGE ELIECER GARCIA CASTANO hubiera hecho uso de los recursos de ley.

**4.** Que el señor JORGE ELIECER GARCIA CASTANO fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
362703	11/05/2009	497000	14495598
364015	11/06/2009	497000	14531444
530176	01/15/2010	497000	14648705

**5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. JORGE ELIECER GARCIA CASTANO, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad





7. Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. JORGE ELIECER GARCIA CASTANO y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### **RESUELVE**

- 1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. JORGE ELIECER GARCIA CASTANO, identificado con 79483054 por la cuantía de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE, por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional
- 14495598
- 14531444
- 14648705

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 362703 05/11/2009
- 364015 06/11/2009
- 530176 15/01/2010

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelé, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

- 2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

  3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

# **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 04/28/2010

CECILIA NAVARRO ARISTIZABAL

NOTIFICAR A: JORGE ELIECER GARCIA CASTANO **DIRECCIÓN:** CR F97 24 32 CIUDAD: BOGOTA D.C.









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO:**08/03/2011** No. Expediente:**915606** CEDULA DE CIUDADANIA No. 79483054 NOMBRE: JORGE ELIECER GARCIA CASTANO

NOMBRE: JORGE ELIECER GARCIA CASTANO DIRECCION: **CR F97 24 32 CIUDAD: BOGOTA D.C.** 

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

CONSIDERANDO

1. Que según las resoluciones Nos

- 206296,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor JORGE ELIECER GARCIA CASTANO identificado 79483054, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### COMPARENDO FECHA

558980 04/27/2011

Descripcion: A06 - TRANSITAR SIN LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS REQUERIDOS

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 06/10/2011

cobraron ejecutoria sin que el Sr. JORGE ELIECER GARCIA CASTANO hubiera hecho uso de los recursos de ley.

**4.** Que el señor JORGE ELIECER GARCIA CASTANO fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
206296	06/10/2011	71400	558980

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. JORGE ELIECER GARCIA CASTANO, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de
- **6.** Que el deudor el Sr. JORGE ELIECER GARCIA CASTANO, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- **7.** Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. JORGE ELIECER GARCIA CASTANO y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. JORGE ELIECER GARCIA CASTANO, identificado con 79483054 por la cuantía de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ,

por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional

- 558980

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 206296 10/06/2011





más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 821 del Estatuto Tributorio. y 831 del Estatuto Tributario.

3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

# **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 08/03/2011

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

NOTIFICAR A: JORGE ELIECER GARCIA CASTANO **DIRECCIÓN:** CR F97 24 32 CIUDAD: BOGOTA D.C.









### MANDAMIENTO DE PAGO No. 90957 FECHA DEL ACTO: 01/16/2014 NOMBRE: RENZO URREGO SANCHEZ TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79714017

### SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD EL(A) SUBDIRECTOR(A) DE JURIS DICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial por las funciones concedidas por el Decreto 567 de 2006 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de tránsito declaró como contraventor de las normas de tránsito al señor RENZO URREGO SANCHEZ Identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79714017, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que los Actos Administrativos relacionados a continuación prestan mérito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigibles, y no se ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
623326	12/05/2012	177125	3217365

Por lo expuesto, este Despacho.

### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva administrativa, en contra de RENZO URREGO SANCHEZ identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA 79714017 y a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por las siguientes sumas de dinero y conceptos.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
623326	12/05/2012	177125	3217365

VALOR TOTAL : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE

Más los intereses causados y que se causen desde que se hizo exigible la obligación de





acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2003 y hasta el pago total de la misma. más las costas del presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al ejecutado que dispone de los 15 días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar el Embargo y Secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. Líbrense los oficios respectivos.

**ARTICULO CUARTO:** Citar al Deudor para que en el término de 10 días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, en caso de no comparecer se notificara por correo, conforme lo estipula el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno al tenor del artículo 833\_1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C 01/16/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO

SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO:**08/03/2011** No. Expediente:**917450** CEDULA DE CIUDADANIA No. 79770699

NOMBRE: FREDDY ARCADIO COLORADO PERDOMO DIRECCIÓN: TR 4A ESTE#15A-08 B 10B APT103 CIUDAD: BOGOTA

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

#### CONSIDERANDO

1. Que según las resoluciones Nos

209786,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor FREDDY ARCADIO COLORADO PERDOMO identificado 79770699 , por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

### COMPARENDO FECHA

554298 04/30/2011

**Descripcion:**C14 - TRANSITAR POR SITIOS RESTRINGIDOS O EN HORAS PROHIBIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. ADEMAS, EL VEHICULO SERA INMOVILIZADO.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 06/14/2011

cobraron ejecutoria sin que el Sr. FREDDY ARCADIO COLORADO PERDOMO hubiera hecho uso de los recursos de ley.

**4.** Que el señor FREDDY ARCADIO COLORADO PERDOMO fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
209786	06/14/2011	267800	554298

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. FREDDY ARCADIO COLORADO PERDOMO, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- **7.** Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. FREDDY ARCADIO COLORADO PERDOMO y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. FREDDY ARCADIO COLORADO PERDOMO, identificado con 79770699 por la cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE, por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional - 554298

claramente establecidos en las Resolución(es)





- 209786 14/06/2011

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

# **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 08/03/2011

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

NOTIFICAR A: FREDDY ARCADIO COLORADO PERDOMO DIRECCIÓN: TR 4A ESTE#15A-08 B 10B APT103 CIUDAD: BOGOTA









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO:**04/28/2010** No. Expediente:**438533** CEDULA DE CIUDADANIA No. 80437624

NOMBRE: LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO DIRECCIÓN: CL 57SUR # 89-32 CIUDAD: BOGOTA

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

### CONSIDERANDO

1. Que según las resoluciones Nos

358234,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO identificado 80437624 , por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

### COMPARENDO FECHA

14530755 10/16/2009

**Descripcion:**98 - CRUZAR LA VIA ATRAVESANDO EL TRAFICO VEHICULAR EN LUGARES EN DONDE EXISTEN PASOS PEATONALES.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 11/03/2009

cobraron ejecutoria sin que el Sr. LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO hubiera hecho uso de los recursos de ley.

**4.** Que el señor LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
358234	11/03/2009	33200	14530755

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- **7.** Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO, identificado con 80437624 por la cuantía de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional - 14530755

claramente establecidos en las Resolución(es)





- 358234 03/11/2009

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

# **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 04/28/2010

CECILIA NAVARRO ARISTIZABAL

NOTIFICAR A: LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO DIRECCIÓN: CL 57SUR # 89-32 CIUDAD: BOGOTA









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO:**06/29/2011** No. Expediente:**558510** CEDULA DE CIUDADANIA No. 80437624

NOMBRE: LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO DIRECCIÓN: CL 57SUR # 89-32 CIUDAD: BOGOTA

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que según las resoluciones Nos

- 12192,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO identificado 80437624, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

### COMPARENDO FECHA

14717437 01/06/2010

**Descripcion:**70 - NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO O CUANDO EL VEHICULO NO SE ENCUENTRE EN ADECUADAS CONDICIONES TECNICO-MECANICAS O DE EMISION DE GASES, AUN CUANDO PORTE LOS CERTI

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 01/22/2010

cobraron ejecutoria sin que el Sr. LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO hubiera hecho uso de los recursos de ley.

**4.** Que el señor LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
12192	01/22/2010	515000	14717437

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO, tiene posibilidad de acceder a los beneficios
- **6.** Que el deudor el Sr. LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- **7.** Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### **RESUELVE**

**1**. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO, identificado con 80437624 por la cuantía de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE,

por concepto de las Ordenes de Comparéndo Nacional - 14717437





claramente establecidos en las Resolución(es)

- 12192 22/01/2010

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta

cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario. **3.** Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 06/29/2011

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

NOTIFICAR A: LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO **DIRECCIÓN:** CL 57SUR # 89-32 CIUDAD: BOGOTA









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO: 07/05/2011 No. Expediente: 580093 CEDULA DE CIUDADANIA No. 80437624

NOMBRE: LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO DIRECCIÓN: CL 57SUR # 89-32 CIUDAD: BOGOTA

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

CONSIDERANDO

- 1. Que según las resoluciones Nos
- 87726,
- 94062,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO identificado 80437624, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### COMPARENDO **FECHA**

02/02/2010 14796474

Descripcion:72 - TRANSPORTAR PASAJEROS EN EL PLATON DE UNA CAMIONETA PICO O EN LA PLATAFORMA DE UN VEHICULO DE CARGA, TRATESE DE FURGON O PLATAFORMA DE ESTACAS.

02/04/2010 14817555

Descripcion:39 - NO UTILIZAR EL CINTURON DE SEGURIDAD POR PARTE DE LOS OCUPANTES DEL VEHICULO.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia
- 02/17/2010 02/19/2010

cobraron ejecutoria sin que el Sr. LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO hubiera hecho uso de los recursos de ley.

**4.** Que el señor LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
87726	02/17/2010	515000	14796474
94062	02/19/2010	515000	14817555

**5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coastivo de la Socretaria Distrital de Movilidad. Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad

7. Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,





#### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO, identificado con 80437624 por la cuantía de UN MILLON TREINTA MIL PESOS M/CTE,

por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional

- 14796474

- 14817555

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 87726 17/02/2010 - 94062 19/02/2010

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta

cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia. para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario. **3.** Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

## **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 07/05/2011

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

NOTIFICAR A: LUIS ALBERTO PULIDO CASTEBLANCO DIRECCIÓN: CL 57SUR # 89-32 CIUDAD: BOGOTA









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO: 07/21/2011 No. Expediente: 658684 CEDULA DE CIUDADANIA No. 93421754

NOMBRE: HENRY DURAN GARCIA DIRECCIÓN: CRA 28 A # 17-63 CIUDAD: DOLORES

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolúción No. 001 de 2007 y

**CONSIDERANDO** 

1. Que según las resoluciones Nos

- 289842,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor HENRY DURAN GARCIA identificado 93421754, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### **COMPARENDO FECHA**

15017205 05/06/2010

Descripcion:36 - BLOQUEAR UNA CALZADA O INTERSECCION CON UN VEHICULO.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 06/23/2010

cobraron ejecutoria sin que el Sr. HENRY DURAN GARCIA hubiera hecho uso de los recursos de ley. 4. Que el señor HENRY DURAN GARCIA fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

**RESOLUCIÓN DE FECHA POR VALOR DE** COMPARENDO(S) 289842 06/23/2010 257500 15017205

**5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. 6. Que el deudor el Sr. HENRY DURAN GARCIA, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos

de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad

7. Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. HENRY DURAN GARCIA y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

# **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. HENRY DURAN GARCIA, identificado con 93421754 por la cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE,

por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional

- 15017205

claramente establecidos en las Resolución(es) - 289842 23/06/2010

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia,





para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario. **3.** Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

# **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 07/21/2011

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

NOTIFICAR A: HENRY DURAN GARCIA DIRECCIÓN: CRA 28 A # 17-63 CIUDAD: DOLORES









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO:**05/30/2012** No. Expediente:**1293020** CEDULA DE CIUDADANIA No. 93438654 NOMBRE: OSCAR HUMBERTO GRANADA SANCHEZ

DIRECCIÓN: CIUDAD:

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que según las resoluciones Nos

466945,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor OSCAR HUMBERTO GRANADA SANCHEZ identificado 93438654 , por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

### COMPARENDO FECHA

1262201 09/10/2011

**Descripcion:**C38 - \*USAR SISTEMAS MÓVILES DE COMUNICACIÓN O TELÉFONOS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS AL MOMENTO DE CONDUCIR, EXCEPTUANDO SI ÉSTOS SON UTILIZADOS CON ACCESORIOS O EQUIPOS AUXILIARES QUE PERMITAN TENER LAS MANOS LIBRES.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 10/25/2011

cobraron ejecutoria sin que el Sr. OSCAR HUMBERTO GRANADA SANCHEZ hubiera hecho uso de los recursos de ley.

**4.** Que el señor OSCAR HUMBERTO GRANADA SANCHEZ fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
466945	10/25/2011	267800	1262201

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. OSCAR HUMBERTO GRANADA SANCHEZ, tiene posibilidad de acceder a los
- **6.** Que el deudor el Sr. OSCAR HUMBERTO GRANADA SANCHEZ, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- **7.** Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. OSCAR HUMBERTO GRANADA SANCHEZ y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. OSCAR HUMBERTO GRANADA SANCHEZ, identificado con 93438654 por la cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE, por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional - 1262201





claramente establecidos en las Resolución(es)

- 466945 25/10/2011

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 para cancelar las deudas. y 831 del Estatuto Tributario. **3.** Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

## **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 05/30/2012

ANGELA MARIA ARTUNDUAGA TOVAR

**NOTIFICAR A:** OSCAR HUMBERTO GRANADA SANCHEZ **DIRECCIÓN:** CIUDAD:









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO:**07/05/2011** No. Expediente:**562447** CEDULA DE CIUDADANIA No. 1010173957 NOMBRE: YAIR RIOS VILLEGAS DIRECCION: **CIUDAD**:

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que según las resoluciones Nos

- 82629,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor YAIR RIOS VILLEGAS identificado 1010173957, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### COMPARENDO FECHA

14797909 01/31/2010

**Descripcion:**73 - USAR SISTEMAS MOVILES DE COMUNICACION O TELEFONOS INSTALADOS EN LOS VEHICULOS AL MOMENTO DE CONDUCIR, EXCEPTUANDO SI ESTOS SON UTILIZADOS CON ACCESORIOS O EQUIPOS AUXILIARES QUE PERMITAN TENER LAS MAN

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 02/15/2010

cobraron ejecutoria sin que el Sr. YAIR RIOS VILLEGAS hubiera hecho uso de los recursos de ley.

4. Que el señor YAIR RIOS VILLEGAS fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
82629	02/15/2010	515000	14797909

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario.
- **6.** Que el deudor el Sr. YAIR RIOS VILLEGAS, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- **7.** Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. YAIR RIOS VILLEGAS y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. YAIR RIOS VILLEGAS, identificado con 1010173957 por la cuantía de

QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE,

por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional

- 14797909

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 82629 15/02/2010

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta





cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

# **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 07/05/2011

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

**NOTIFICAR A:** YAIR RIOS VILLEGAS **DIRECCION:** CIUDAD:









SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO:**07/25/2011** No. Expediente:**714775** CEDULA DE CIUDADANIA No. 1033696870 NOMBRE: JORGE RAUL ROMERO ROJAS

DIRECCIÓN: CLLE 64 F 18 C 46 SUR CIUDAD: BOGOTA

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

CONSIDERANDO

1. Que según las resoluciones Nos

- 505079,

- 521992,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor JORGE RAUL ROMERO ROJAS identificado 1033696870, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### COMPARENDO FECHA

15228333 08/12/2010

**Descripcion:**6 - TRANSITAR SIN LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS REQUERIDOS

15237098 08/20/2010

**Descripcion:**6 - TRANSITAR SIN LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS REQUERIDOS

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia
- 09/27/2010
- 10/04/2010

cobraron ejecutoria sin que el Sr. JORGE RAUL ROMERO ROJAS hubiera hecho uso de los recursos de ley. **4.** Que el señor JORGE RAUL ROMERO ROJAS fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
505079	09/27/2010	68700	15228333
521992	10/04/2010	68700	15237098

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. JORGE RAUL ROMERO ROJAS, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de
- **6.** Que el deudor el Sr. JORGE RAUL ROMERO ROJAS, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- **7.** Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. JORGE RAUL ROMERO ROJAS y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho, **RESUELVE** 

**1**. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. JORGE RAUL ROMERO ROJAS, identificado con 1033696870 por la cuantía de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ,





por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional

- 15228333 15237098

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 505079 27/09/2010
- 521992 04/10/2010

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia,

para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

## **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 07/25/2011

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

**NOTIFICAR A:** JORGE RAUL ROMERO ROJAS

DIRECCIÓN: CLLE 64 F 18 C 46 SUR CIUDAD: BOGOTA









## **MANDAMIENTO DE PAGO**

SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO: **08/04/2011** No. Expediente: **927178** CEDULA DE CIUDADANIA No. 1033696870 NOMBRE: JORGE RAUL ROMERO ROJAS

DIRECCIÓN: CLLE 64 F 18 C 46 SUR CIUDAD: BOGOTA

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolúción No. 001 de 2007 y

**CONSIDERANDO** 

1. Que según las resoluciones Nos

- 17Ŏ102,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor JORGE RAUL ROMERO ROJAS identificado 1033696870, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### **COMPARENDO FECHA**

184640 04/04/2011

Descripcion:C31 - NO ACATAR LAS SENALES O REQUERIMIENTOS IMPARTIDOS POR LOS AGENTES DE TRANSITO.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 05/19/2011

cobraron ejecutoria sin que el Sr. JORGE RAUL ROMERO ROJAS hubiera hecho uso de los recursos de ley. 4. Que el señor JORGE RAUL ROMERO ROJAS fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
170102	05/19/2011	267800	184640

**5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. JORGE RAUL ROMERO ROJAS, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad

7. Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. JORGE RAUL ROMERO ROJAS y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho, **RESUELVE** 

**1**. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. JORGE RAUL ROMERO ROJAS, identificado con 1033696870 por la cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE , por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional - 184640

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 170102 19/05/2011

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.





- 2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
  3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

# **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 08/04/2011

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

NOTIFICAR A: JORGE RAUL ROMERO ROJAS

**DIRECCIÓN:** CLLE 64 F 18 C 46 SUR CIUDAD: BOGOTA









## **MANDAMIENTO DE PAGO**

SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO: 07/26/2011 No. Expediente: 765058 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1033696870 NOMBRE: JORGE RAUL ROMERO ROJAS

DIRECCIÓN: CLLE 64 F 18 C 46 SUR CIUDAD: BOGOTA

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolúción No. 001 de 2007 y

**CONSIDERANDO** 

1. Que según las resoluciones Nos

- 661408,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor JORGE RAUL ROMERO ROJAS identificado 1033696870, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

#### **COMPARENDO FECHA**

15378367 10/22/2010

Descripcion:64 - CONDUCIR UN VEHICULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MAXIMA PERMITIDA.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- 3. Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia

- 12/09/2010

cobraron ejecutoria sin que el Sr. JORGE RAUL ROMERO ROJAS hubiera hecho uso de los recursos de ley. 4. Que el señor JORGE RAUL ROMERO ROJAS fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
661408	12/09/2010	257500	15378367

**5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. 6. Que el deudor el Sr. JORGE RAUL ROMERO ROJAS, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad

7. Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. JORGE RAUL ROMERO ROĴAS y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. JORGE RAUL ROMERO ROJAS, identificado con 1033696870 por la cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional

- 15378367

claramente establecidos en las Resolución(es) - 661408 09/12/2010

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia,





para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario. **3.** Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

# **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 07/26/2011

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

**NOTIFICAR A:** JORGE RAUL ROMERO ROJAS **DIRECCIÓN:** CLLE 64 F 18 C 46 SUR CIUDAD: BOGOTA









MANDAMIENTO DE PAGO RES OLUCION No. 323591 FECHA DEL ACTO: 04/30/2015 NOMBRE: JORGE RAUL ROMERO ROJAS TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696870

La Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en el literal b) artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

## **CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de transito tienen la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga la sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible, cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), y no se le(s) ha reportado el pago de la multa impuesta, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) resolución(es) adelante relacionadas la autoridad de transito declaró como contraventor de las normas de tránsito a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE RAUL ROMERO ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696870, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE (\$)	COMPARENDO(S)
64883	04/01/2014	164300	6582645

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales,

## **RESUELVE**



Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADE



ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad por la vía de jurisdicción coactiva, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE RAUL ROMERO ROJAS identificado con (CEDULA DE CIUDADANIA y №1033696870), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

TITULO EJECUTIVO	DE FECHA	POR VALOR DE (\$)	COMPARENDO(S)
64883	04/01/2014	164300	6582645

## VALOR TOTAL: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002 y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el Acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MANUEL ANTONIO ROMERO TORO
SUBDIRECTOR DE JURISDICCION COACTIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

BOGOTÁ HUCZANA

Calle 13 No. 35 - 37 SUPERCADE



## **MANDAMIENTO DE PAGO**

SUBDIRECCION DE COBRO COACTIVO FECHA DEL ACTO:**08/01/2011** No. Expediente:**853644** CEDULA DE CIUDADANIA No. 1099205664 NOMBRE: ROBINSON TAMAYO ULLOA DIRECCIÓN: **AV 6 # 23-09 CIUDAD: BOGOTA D.C.** 

El Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Decreto 567 de 2006 resolución No. 001 de 2007 y

## CONSIDERANDO

1. Que según las resoluciones Nos

- 72Ž8,

en las cuales se declaro como CONTRAVENTOR al señor ROBINSON TAMAYO ULLOA identificado 1099205664, por la violación al régimen de transito según se relacionan a continuación,

### COMPARENDO FECHA

38885 01/06/2011

**Descripcion:**C24 - CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO.

- 2. Que el contraventor incumplió el pago de la multa por las infracciones antes mencionadas.
- **3.** Las citadas resoluciones de contravención fueron notificadas en estrados el dia 02/21/2011

cobraron ejecutoria sin que el Sr. ROBINSON TAMAYO ULLOA hubiera hecho uso de los recursos de ley.

4. Que el señor ROBINSON TAMAYO ULLOA fue objeto de la imposición de las siguientes sanciones;

RESOLUCIÓN	DE FECHA	POR VALOR DE	COMPARENDO(S)
7228	02/21/2011	266300	38885

- **5.** Que la Obligación es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario. **6.** Que el deudor el Sr. ROBINSON TAMAYO ULLOA, tiene posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio del Subdirector de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Movilidad
- **7.** Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un mismo deudor el Sr. ROBINSON TAMAYO ULLOA y en aras de la economía procesal, se hace necesario adelantar un solo proceso administrativo de cobro coactivo, conforme a los saldos adeudados en las resoluciones relacionadas en acápites anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad y a cargo del Sr. ROBINSON TAMAYO ULLOA, identificado con 1099205664 por la cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE, por concepto de las Ordenes de Comparendo Nacional

- 38885

claramente establecidos en las Resolución(es)

- 7228 21/02/2011

más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.





- 2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar las deudas o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

  3. Notificar este mandamiento de pago, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

## **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Bogotá, a los 08/01/2011

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

RUTH MARLENE SANCHEZ VELA

NOTIFICAR A: ROBINSON TAMAYO ULLOA **DIRECCIÓN:** AV 6 # 23-09 CIUDAD: BOGOTA D.C.





